

# El alta del refuerzo en la SS es continuo, recuerda un fallo

La doctrina del Tribunal Supremo sobre la cotización ininterrumpida de los médicos de refuerzo en la Seguridad Social está consolidada y así lo muestra el hecho de que los tribunales superiores de justicia están manteniendo el mismo criterio que el alto tribunal.

**Redacción 25/11/2008**

El tribunal autonómico de Castilla y León ha admitido la reclamación de un médico contratado temporalmente para realizar atención continuada que solicitaba a la Administración que se le mantuviera de alta en la Seguridad Social no sólo durante los días en los que prestaba efectivamente servicios, sino a lo largo de toda su relación contractual con la entidad gestora.

Los magistrados reproducen las palabras del Tribunal Supremo y recuerdan que la situación de alta discontinua en la Seguridad Social genera "un grave riesgo de desprotección de los trabajadores en caso de producirse una contingencia o situación protegida sobrevenida durante el periodo en el que el trabajador de refuerzo no se encuentra prestando sus servicios y en consecuencia no está dado de alta en la Seguridad Social".

## **Causas de cese**

Por tanto, el tribunal autonómico declara "el derecho de estos profesionales a continuar dados de alta mientras subsista la necesidad de refuerzo y no varíen las circunstancias que motivaron su nombramiento, esto es, sin producirse causas que motiven el cese o la suspensión".

Por último, la resolución judicial aclara que tras la entrada en vigor del Estatuto Marco "el problema parece resuelto definitivamente", y con respecto a la cotización y afiliación del personal estatutario eventual antes de la entrada en vigor de dicha norma "el tratamiento jurídico no puede ser diferente". En estos casos, el Tribunal Supremo también ha declarado que mientras no varíen las circunstancias que motivaron el nombramiento [...] el alta en el régimen general de la Seguridad Social debe mantenerse todos los días naturales del mes y sólo una vez que cese la relación podrá producirse la baja". El Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León ha recordado en una sentencia que la Administración debe mantener el alta del refuerzo en la Seguridad Social mientras esté vigente su relación laboral

Diario Médico